

Ciudad de Roldán
 Honorable Concejo Municipal
 Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
 E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1339/26

VISTO:

La solicitud de incremento tarifario presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Servicios Públicos de Roldán Ltda. (COPROL) correspondiente al trimestre diciembre 2025, enero /Febrero 2026.

Y CONSIDERANDO:

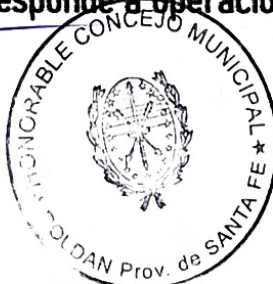
Que, es deber de este Concejo asegurar que las tarifas de servicios públicos esenciales sean transparentes, legales y acordes a la capacidad contributiva de los vecinos.


Que mediante Resolución N° 015/22 de este Cuerpo Legislativo se aprobó una fórmula polinómica destinada a establecer mecanismos objetivos de actualización tarifaria, vinculando la evolución de la tarifa con variaciones reales de los costos del servicio;

Que la introducción de variables no previstas normativamente implica una alteración del mecanismo legislativamente autorizado, modificando en los hechos el criterio de cálculo tarifario sin la correspondiente intervención del órgano competente;

Que del análisis de la planilla de aplicación de la fórmula polinómica presentada surge la incorporación de un coeficiente denominado "porcentaje sobre rubro", cuyo valor —en el caso del rubro Sueldos fijado en 1,38— no resulta verificable ni trazable matemáticamente a partir de los datos expuestos en la propia planilla, toda vez que dicho valor no surge del aumento informado del rubro ni de las incidencias consignadas, ni responde a operación aritmética identificable dentro


 MARTA L. SOTO
 SECRETARIA
 H.C.M. DE ROLDAN




 CARLOS MANUEL ALUSTIZA
 PRESIDENTE
 H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán MUNICIPALIDAD de ROLDÁN
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

de la metodología aprobada por Resolución N.º 015/22; alterando en consecuencia el resultado final obtenido.

Que, considerando el aumento informado del rubro Sueldos del veinticinco por ciento (25 %) y su incidencia dentro de la estructura de costos del treinta y dos por ciento (32, %), la aplicación directa de la fórmula polinómica arrojaría un incremento ponderado aproximado del ocho por ciento (8 %), mientras que la planilla presentada determina un incremento del treinta y cuatro por ciento (34 %), diferencia sustancial que no puede ser reconstruida ni verificada matemáticamente a partir de los datos consignados;

Que dicha circunstancia impide reproducir el cálculo efectuado, afectando la trazabilidad, transparencia y confiabilidad del resultado obtenido como herramienta de análisis tarifario.


Que, en atención al carácter orientativo de la fórmula polinómica aprobado por Resolución N.º 015/22, la correcta y fiel aplicación de su metodología resulta condición esencial para que la misma cumpla su finalidad de herramienta de análisis, por lo que toda distorsión en su aplicación impacta directamente en la confiabilidad del resultado obtenido.

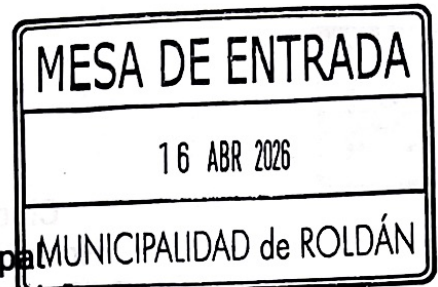
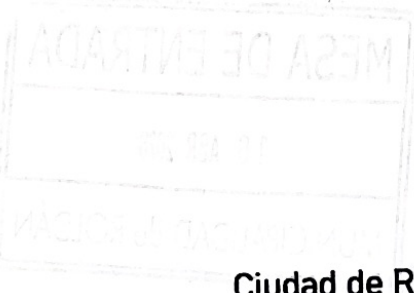
Que, conforme los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), los salarios registraron incrementos promedio del dos por ciento (2 %) en el mes de diciembre y del dos coma cinco por ciento (2,5 %) en enero, estimándose para el mes de febrero un incremento cercano al tres por ciento (3 %) según proyecciones privadas, aún no publicadas oficialmente;

Que resulta razonable que la evolución tarifaria de un servicio público esencial como el suministro de agua potable mantenga adecuada relación con la capacidad contributiva de los usuarios, representada principalmente por la evolución de los ingresos salariales;


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




CARLOS MANUEL ALUSTIZA
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
 Honorable Concejo Municipal
 Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
 E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

- Que el propio Municipio de Roldán ha aplicado mediante fórmula polinómica un incremento trimestral del trece coma noventa y cinco por ciento (13,95 %), manteniendo criterios de gradualidad y razonabilidad en la adecuación de sus tasas y contribuciones;
- Que la inflación acumulada para el mismo período asciende aproximadamente al ocho coma nueve por ciento (8,9 %), constituyendo un parámetro objetivo de referencia para el análisis de variaciones de costos y precios relativos;
- Que mediante Resolución N.º0006 de fecha 6 de Enero de 2026 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), se reconoce la existencia de un déficit operativo estimado en el dos coma nueve por ciento (2,9 %) en la prestación del servicio por parte de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Servicios Públicos de Roldán Ltda. (COPROL), estableciéndose asimismo que dicha situación no compromete la continuidad ni el normal funcionamiento del servicio;
- Que corresponde contemplar dicho parámetro técnico como elemento objetivo adicional al momento de evaluar la razonabilidad de la adecuación tarifaria, a fin de garantizar el equilibrio entre la sustentabilidad económica del servicio y la protección del interés de los usuarios;
- Que la prestataria local reviste carácter de cooperativa de servicios públicos, cuya naturaleza jurídica y principios constitutivos se orientan a la prestación eficiente y solidaria del servicio, priorizando el interés de los asociados y usuarios por sobre finalidades lucrativas;
- Que el servicio de provisión de agua potable constituye un servicio público esencial, indispensable para la vida cotidiana, la salud pública y el desarrollo social de la comunidad, razón por la cual su esquema tarifario debe regirse por criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad social;

MARTA L. SOTO
 SECRETARIA
 H.C.M. DE ROLDAN



CARLOS MANUEL ALUSTIZA
 PRESIDENTE
 H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

Que asimismo se observa la ejecución de inversiones institucionales tales como refacciones y ampliaciones edilicias del sector administrativo, mejoras en áreas de atención al público y renovación de la flota vehicular, lo cual evidencia la existencia de capacidad económica y disponibilidad de recursos operativos; Que el Plan de Mejoras y Desarrollo anual presentado por la prestataria, incluye gastos por mantenimiento e inversiones previstas por casi \$ 1.000.000.000.- (mil millones) de pesos.

Que dichas inversiones resultan positivas para la mejora del servicio, pero constituyen también un indicador de que la estructura tarifaria vigente permite afrontar gastos de capital, circunstancia que debe ser considerada al evaluar la razonabilidad de nuevos incrementos tarifarios;

Que corresponde a este Cuerpo ejercer su función de control y velar por la protección del interés general, procurando que las decisiones tarifarias mantengan un equilibrio justo entre la sustentabilidad del servicio y la capacidad de pago de los vecinos

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: RECHAZAR en todos sus términos la solicitud de aumento tarifario del 27,08% presentada por COPROL, por apartarse de la metodología de cálculo aprobada por este Cuerpo mediante Resolución 015/22 y resultar desmedida frente a los índices económicos oficiales.

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



CARLOS MANUEL ALUSTIZA
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN




Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 2º: OTORGAR para el período en cuestión un incremento tarifario equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al trimestre diciembre 2025 - febrero 2026, fijado en un ocho coma nueve por ciento (8,9 %), al que se adiciona el dos coma nueve por ciento (2,9 %) reconocido mediante Resolución N.º 0006/2026 del ENRESS en concepto de déficit operativo, resultando un incremento total del once coma ocho por ciento (11,8 %), por considerarse la referencia más justa, objetiva y transparente ante la imposibilidad de validar la fórmula presentada por la prestataria.


ARTÍCULO 3º: EXIGIR a COPROL que, para el próximo trimestre, la presentación de la fórmula polinómica se realice respetando estrictamente los conceptos, coeficientes e índices establecidos en la Resolución 015/22, sin añadidos ni ponderaciones ajenas a la norma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 14 de Abril de 2.026.-


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




CARLOS MANUEL ALUSTIZA
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN